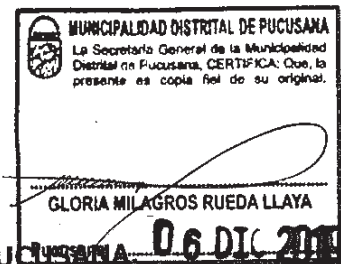


28
35



ORDENANZA MUNICIPAL N° 275-2019/MDP

Pucusana, 28 de Noviembre del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de Noviembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 74º, 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales tienen la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señale la Ley; asimismo, el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales la Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria;

Que, el Artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley;



Que, asimismo el citado artículo menciona que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, los incisos a) y d) del Artículo 68º del T.U.O de la Ley de Tributación, establece que los gobiernos Locales podrán imponer tasa por servicios públicos y por estacionamiento de vehículos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00004288 publicado con fecha 18 de Mayo del 2019, se aprueba la Directiva que establece criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular temporal aplicados a las municipalidades distritales de la provincia de Lima;

Que, en virtud de lo expuesto y a lo establecido en la séptima disposición complementaria final de la Ordenanza N° 2085-2018-MML, ordenanza que aprueba que el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales en el ámbito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, resulta necesario emitir la ordenanza que apruebe la Tasa por Estacionamiento Vehicular en las Playas en el Distrito de Pucusana 2020;

Que, en atención a lo expuesto mediante Informe N° 138-2019-GRAT/MDP de fecha 27 de noviembre de 2019 el Gerente de Rentas y Administración Tributaria; señala que existiendo gran número de personas que concurren en la Temporada de Verano para disfrutar de sus playas es necesario brindar el servicio por el Estacionamiento Vehicular que consiste en el equipamiento, implementación, señalización y mantenimiento de las zonas determinadas para el estacionamiento de vehículos;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 648-2019-GAJ/MDP de fecha 27 de noviembre de 2019, opina por la viabilidad y legalidad de la ordenanza propuesta por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, precisando que una vez aprobada debe ser remitida a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo establecido por la Ordenanza N° 2085-2018-MML;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA ESTABLECE LA TASA POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN PLAYA EN EL DISTRITO DE PUCUSANA

Artículo 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Mediante la presente Ordenanza establézcase en la jurisdicción del Distrito de Pucusana, la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular, durante la temporada de verano 2020, la misma regirá desde el día 01 de enero de 2020 hasta el 30 de abril de 2020 y del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2020, la misma que se cobrará por el estacionamiento de vehículos en las zonas establecidas en el Artículo 9° de la presente ordenanza.

Artículo 2°.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LA TASA.

Aprobar para el ejercicio 2020, el cuadro de estructura de costo, el Informe Técnico financiero, la Tasa, así como la estimación de ingresos, adjuntos a la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- DEUDORES TRIBUTARIOS.

Son deudores tributarios, en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que se estacionan en las zonas referidas en el Artículo 9° de la presente, y son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios los propietarios de los referidos vehículos.

Artículo 4°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.

La obligación Tributaria nace al momento de estacionar el vehículo en las zonas establecidas en el Artículo 9° de la presente, estableciéndose un plazo de 10 minutos, dentro de las cuales no estará obligado a pago alguno, vencido los mismos se procederá a la cobranza por la tasa aprobada en la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- HORARIO DEL SERVICIO.

El servicio de Estacionamiento Vehicular se realizará de lunes a domingos en el horario corrido de inicio de 08:00 hrs. hasta las 18:00 hrs.

Artículo 6°.- APRUÉBESE.

La tasa a cobrar por concepto de Estacionamiento Vehicular temporal en Playa, la misma que asciende por cada media hora o fracción a S/ 0.40 (cuarenta céntimos de Sol)



Artículo 7º.- PAGO.

El pago de la Tasa se efectuará en forma inmediata antes de que el conductor se retire de la zona de estacionamiento vehicular.

En caso de incumplimiento, la Municipalidad Distrital de Pucusana ejercerá las atribuciones legales para hacer efectivo su cobro, de conformidad con el T.U.O del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo 133-2013-EF y sus modificatorias y la Ley de Ejecución Coactiva y sus modificatorias

Artículo 8º.- INAFECTACIÓN.

Se encuentra inafectos al pago de la tasa por Estacionamiento Vehicular, en cumplimiento de sus funciones, los conductores de vehículos de:

1. Las ambulancias
2. Los vehículos de las Compañías de Bomberos
3. Los Vehículos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional
4. Los Vehículos de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Pucusana
5. Los vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local

Artículo 9º.- ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR.

Establézcase como Zonas de Estacionamiento Vehicular la siguiente:



PLAYA NAPLO				
NRO	DESCRIPCION	ESTACIONAMIENTOS		
		GENERALES	DISCAPACITADOS	TOTAL
01	MEDITERRANEO	83	02	85
02	ATLANTICO	57	01	58
TOTAL, ESTACIONAMIENTOS PLAYA NAPLO				143

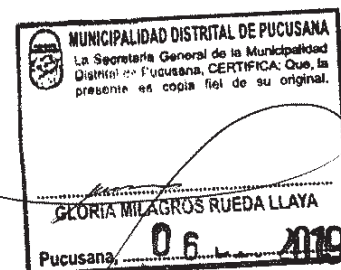
Artículo 10º.- RESIDENTES DEL DISTRITO.

Establecer que los residentes del Distrito de Pucusana que se encuentren al día en el pago de su Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, puedan gozar del servicio de Estacionamiento sin el pago correspondiente, pero cuyo efecto deberá contar con la correspondiente calcomanía "autorización verano 2020", la cual será entregada por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria a un costo de veinte con 00/100 soles (S/ 20.00)

Se entregará como máximo dos calcomanías por predio, debiendo señalar en su solicitud el número de las placas correspondientes.

Artículo 11º.- DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE MASIVO Y CARGA PESADA.

Durante la Temporada de Verano, los vehículos de transporte masivo y carga pesada (camiones, ómnibus, micros, combis, etc.) solo podrán estacionarse en las zonas indicadas, debidamente señaladas.



Artículo 12°.- SANCIÓN.

El incumplimiento del artículo precedente constituye una infracción, la misma que será sancionada con la imposición de una multa correspondiente al 3% de la UIT vigente, debiendo inmediatamente el conductor retirar el vehículo de la zona prohibida en la cual se estacionó, bajo apercibimiento que el vehículo sea internado en el Depósito Municipal. Para lo cual se solicitará el apoyo de Policía Nacional.

Artículo 13°.-VIGENCIA.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2020 siempre que previamente se haya cumplido con su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificadorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 14°.- DEL INFORME TECNICO, LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACION DE INGRESOS.

Apruébese el Informe Técnico, el Cuadro de Estructura de Costos proyectado para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Pucusana para el año 2020, así como el Cuadro de Estimación de Ingresos, adjuntos a la presente Ordenanza.

Artículo 15°.- PUBLICACIÓN EN DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL SAT.- El texto íntegro de la ordenanza, así como el acuerdo ratificadorio respectivo será publicado en la dirección electrónica del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima - SAT, www.sat.gob.pe y en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACÚLTESE al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y prorrogue su fecha de vencimiento de ser el caso.

Segunda.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 260-2018/MDP y toda norma que se oponga a la presente; una vez que entre en vigencia la presente conforme a lo dispuesto en el Artículo 12°

POR TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUCUSANA
GLORIA MILAGROS RUEDA LLAYA
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA
LUIS PASCUAL CHAUCA NAVARRO
ALCALDE

